

## III. Otras disposiciones

### MINISTERIO DE DEFENSA

**13707** *RESOLUCIÓN 1A0/38179/2008, de 23 de junio, del Secretario de Estado Director del Centro Criptológico Nacional, por la que se certifica la seguridad del sistema EF2000 Ground Support System (GSS), versión 4.1, desarrollado por EADS-CASA.*

Recibida en el Centro Criptológico Nacional la solicitud presentada por EADS-CASA, con domicilio social en Avda. de Aragón, 404, de Madrid, para la certificación de la seguridad del sistema EF2000 GSS, versión 4.1, conforme al entorno de uso, garantías y limitaciones indicadas en la correspondiente Declaración de Seguridad «Security Target and scope of GSS 4.1 evaluation. EADS-CASA. SP-J-049-C-3007 Issue 1 Draft K», de febrero de 2008.

Visto el correspondiente Informe Técnico de Evaluación del Centro de Evaluación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información, de referencia G41/TRE/2042/001/INTA/08, de 25 de abril, que determina el cumplimiento del sistema EF2000 GSS, versión 4.1, de las propiedades de seguridad indicadas en dicha Declaración de Seguridad, y tras el análisis de su seguridad según indican las normas «Information Technology Security Evaluation Criteria; v1.2» e «Information Technology Security Evaluation Manual v1.0».

Visto el correspondiente informe de certificación del Centro Criptológico Nacional, de código INF-224, que determina el cumplimiento del sistema EF2000 GSS, versión 4.1, de los requisitos para la certificación de su seguridad exigidos por el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información, aprobado por la Orden PRE/2740/2007, de 19 de septiembre.

De acuerdo con las facultades que me confiere la Ley 11/2002, reguladora del Centro Nacional de Inteligencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 1 y artículo 2, párrafo 2, letra c, del Real Decreto 421/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Centro Criptológico Nacional, al objeto de resolver la solicitud de certificación mencionada, dispongo:

Primero.—Certificar que la seguridad del sistema EF2000 GSS, versión 4.1, cumple con lo especificado en la Declaración de Seguridad de referencia «Security Target and scope of GSS 4.1 evaluation. EADS-CASA. SP-J-049-C-3007 Issue 1 Draft K», de febrero de 2008, y según exigen las garantías definidas en las normas «Information Technology Security Evaluation Criteria; v1.2» e «Information Technology Security Evaluation Manual v1.0», para el perfil de garantía de nivel E1 a E3, con fortaleza de funciones de nivel medio.

Segundo.—Esta certificación, su alcance y vigencia, y el uso de la condición de producto certificado, quedan sujetos a lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información.

Tercero.—El informe de certificación y la Declaración de Seguridad citados se encuentran disponibles para su consulta en el Centro Criptológico Nacional.

Cuarto.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de junio de 2008.—El Secretario de Estado Director del Centro Criptológico Nacional, Alberto Sáiz Cortés.

### MINISTERIO DE FOMENTO

**13708** *ORDEN FOM/2381/2008, de 30 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas a las empresas navieras españolas para compensar parcialmente las inversiones realizadas en la implantación del código internacional para la protección de los buques y de las instalaciones portuarias.*

En los Presupuestos Generales del Estado para 2008, dentro del Programa: 454 M «Seguridad del tráfico marítimo y vigilancia costera» se ha incluido la partida 770, por un importe de 2.500 miles de euros específicamente para compensar los costes incurridos por las empresas navieras españolas en la implantación en buques de pabellón español del Código Internacional para la Protección de los Buques y las Instalaciones Portuarias (Código PBIP).

Dicho código, incluido dentro del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en la Mar (SOLAS) entró en vigor con carácter obligatorio el 1 de julio de 2004 para todos los buques mercantes en tráfico internacional y, a nivel europeo, el 1 de julio de 2005 para los buques en tráfico de cabotaje, como una de las consecuencias de los ataques terroristas del 11 de septiembre de 2001 en los EE.UU.

El objetivo del Código PBIP es reforzar la protección de los buques y las instalaciones portuarias frente a actos ilícitos, para lo que establece, en particular, una serie de obligaciones para las empresas navieras que pueden dividirse en dos vertientes complementarias: la mejora de las medidas de protección en los buques y la formación de las tripulaciones.

Para su puesta en práctica en sus empresas y buques, las empresas navieras españolas tuvieron que llevar a cabo una «evaluación de la protección», sobre la base de la cual debieron elaborar un «Plan de Protección» específico para cada empresa y cada uno de sus buques, que fue sometido a la aprobación de la Administración. Tras adquirir los equipos de protección necesarios, se debieron implantar los planes de protección previamente aprobados y superar una auditoría de la correcta aplicación de los mismos en cada buque, realizada por inspectores de la Dirección General de la Marina Mercante. Además, para obtener los certificados de cumplimiento del Código PBIP, las empresas navieras españolas tuvieron que formar a más de 6.000 personas (la inmensa mayoría personal de a bordo) con arreglo a unos cursos de formación que también debieron ser aprobados oficialmente. Todo ello supuso un trabajo muy notable y también un considerable esfuerzo económico.

Como se ha indicado, la administración marítima española, por medio de la Dirección General de la Marina Mercante, ha aprobado caso a caso los Planes de Protección y las medidas incluidas en los mismos, ha auditado su correcta aplicación y ha autorizado los cursos de formación impartidos, por lo que el hecho de la emisión del correspondiente certificado se puede considerar, a todos los efectos, como suficientemente acreditativo de que la empresa ha cumplido, a satisfacción de la Administración, todas las obligaciones impuestas por el referido código.

Con el fin de proceder a la concesión y distribución del crédito previsto en la partida presupuestaria, dispongo:

Artículo 1. *Objeto.*

La presente orden tiene por objeto regular el procedimiento de la concesión de subvenciones a las empresas navieras españolas por los costes incurridos por la implantación del Código Internacional para la Protec-